ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GESTIÓN PÚBLICA
Departamento Administrativo del Servicio Civil
DEP.ADM. SERVICIO CIVIL DISTRITAL 02-02-2015 03:30:09
Al Contestar Cite Este Nr.:2015-E-E-171 O 1 Fol:1 Anex
ORIGEN: Origen: SUBDIRECCION JURIDICA/MARTINEZ GONZALEZ ROS
DESTINO:
ASUNTO: Asunto: 50 DE 2015 CONCEPTO PLANTA TEMPORAL
OBS: Obs.:

SJ

Bogotá D.C.,

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Radicado: *E-R-50/2015 - Solicitud Concepto Planta Temporal*

En atención a su solicitud de concepto respecto de la, radicado en este Departamento bajo el número de la referencia, se hace necesario precisar lo siguiente:

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

En el caso objeto de consulta, debe tenerse en cuenta: La Sentencia C-288 de 2014, *por la cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, Gerencia Pública.*

El Decreto *604 del 27* de diciembre de 2012, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C, creo hasta el 31 de diciembre de 2014, unos empleos de carácter temporal en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, prorrogables hasta el 31 de Diciembre de 2015, previa disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Así mismo con oficio radicado bajo el Nro. 1-2012-60774 el 27 de diciembre de 2012, El Departamento Administro del Servicio Civil emitió concepto de viabilidad técnica a la Planta de Empleos de Carácter Temporal de Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, en la cual establecido que dichos empleos se concedían hasta el 31 de Diciembre de 2014, prorrogables hasta el 31 de Diciembre de 2015, previa disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda.

A través de oficio radicado bajo el Nro. 2014EE419831 O1 del 23 de diciembre de 2014, la Directora Distrital de presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, emitió la viabilidad presupuestal para la prórroga de ochocientos veintidós (822) empleos de carácter temporal de Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en este sentido, Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, proyectó en el Presupuesto de la vigencia fiscal 2015, para cubrir los gastos correspondientes a la Planta de Empleos de Carácter Temporal.

Mediante la Resolución No 687 del 24 de diciembre de 2014, se prorrogan unos nombramientos de la planta de empleos de carácter temporal de Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, en aras de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, los cuales no podrán interrumpirse por el objeto que desarrolla la Entidad.

ASUNTO A RESOLVER

La inquietud objeto de la consulta es la siguiente:

"*Como servidor público vinculado desde hace 25 años a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, con derechos de carrera administrativa, en el cargo de Auxiliar Administrativo, que cumplo con los requisitos de ley para ser tenido en cuenta en uno de los cargos de planta de empleos temporales (Técnico Operativo Grado 22, 20 y/o Auxiliar Administrativo 407 grado 27) pongo en conocimiento la petición radicada en la entidad a la que me encuentro vinculado, así como la respuesta ofrecida. (Que no me satisface)*"

CONSIDERACIONES Y CONCLUSION

El criterio de este Despacho, la Corte Constitucional expuso su posición interpretativa ante la preocupación por el ingreso en los empleos temporales, pero en el momento puntual de solventar la vacancia creada. Es en el episodio de la provisión de la ocupación temporal acabada de originarse, que la Corte sienta obligación de observar las reglas descritas en la Sentencia C-288 de 2014, siguiendo esta síntesis: a) uso de listas de la CNSC; b) en defecto de lo anterior, dar prioridad a los de carrera; c) o en última medida, adelantar procesos de selección laboral acudiendo a criterios objetivos.

A esta conclusión se llega, después de comprobar que el numeral 3°, articulo 21, de la Ley 909 de 2004, al hablar que el" ingreso a estos empleos" se efectuará", muestra interés en el momento inicial al que se enfrenta el nominador inmediatamente crea y se origina el empleo temporal.

Adicional a lo precitado, mediante la Resolución Nro. 687 del 24 de diciembre de

2014, se prorrogaron los cargos Técnico Operativo Código 314 Grado 22, 314 Grado 21-314 Grado 20 y Auxiliar Administrativo Código 407 grado 27, conforme a las normas y parámetros que se mencionaron en el Marco Constitucional y Legal.

En síntesis: La sentencia C-288 de 2014 regula la provisión inicial o ingreso primigenio al empleo temporal acabado de crear, es decir que se hayan realizado los estudios pertinentes para la creación de cargos dentro de una planta de empleos temporales.

Así mismo conforme al contentivo de la Resolución Nro. 687 del 2014 de diciembre de 2014, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. se prorrogaron los mencionados cargos entre otros, por lo que se puede determinar que a la fecha no se encuentran vacantes para acceder a los solicitados cargos.

Por ultimo cabe aclarar, que el alcance de los conceptos no son de obligatorio cumplimiento como lo predican los artículos 28 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, y 25 del derogado Código Contencioso Administrativo.

En efecto, el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, prescribe:

"***Alcance de los conceptos***. *Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.*"

Cordial saludo,

ROSA MARÍA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Subdirectora Jurídica DASC

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado por:	Viviam Alejandra Figueroa Acosta		
Revisado por:	Rosa María Martínez González		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD)			